

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS MEDELLÍN**

Medellín, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

Radicado N°	05001-31-03-006-2014-00533-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	DISTRIBUCIONES KIVU S.A.S.
Demandado	INVERSIONES MUNDIAL Y ASOCIADOS S.A.S
Auto	093V
Decisión:	Adiciona auto, concede apelación, cuentas secuestre y concurrencia embargo.

Mediante auto No. 2257V del 4 de Octubre del 2021, se resolvió recurso de reposición sin pronunciamiento sobre el recurso de apelación solicitado por la parte demandada en escrito obrante a folios 737-738.

Por lo anterior, el Juzgado adiciona el auto aludido, mediante el cual se resolvió el recurso de apelación y no se pronunció frente al recurso de apelación el cual se interpuso de manera subsidiaria.

Por lo tanto, se concederá el recurso de alzada toda vez que negó dar trámite a la oposición del avalúo por no cumplir los requisitos procesales del Art. 444 del C. G. del P, en el sentido de aportar con el recurso un avalúo que propone como correcto.

La secuestre presentó informe parcial sobre la administración del bien a su cargo y debidamente secuestrado; el cual se dejará en conocimiento de las partes.

Por último, la ALCALDIA DE MEDELLIN, en el cual nos comunicó la CONCURRENCIA DE EMBARGO, que se decretó en el proceso por Impuestos Municipales del Municipio de Medellín – Predial -, en contra

de INVERSIONES MUNDIAL Y ASOCIADOS SAS, el cual se dejará con conocimiento de la partes del proceso.

En ese orden, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se adiciona el auto No. 2257V del 4 de octubre de 2021 (f.745), en el sentido de **CONCEDER**, en el efecto DEVOLUTIVO, y para ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto No. 1628V del 2 de Julio del 2021 que negó dar trámite sobre oposición al avalúo.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 323 y 324 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, el recurrente deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción desde el folio 434 hasta el presente auto que concede el recurso, so pena de que el recurso quede desierto, tal como lo establece el art. 324 ibídem.

Una vez suministradas las expensas, se dispone que por intermedio de la Secretaria se envíen las copias al Tribunal Superior de Medellín.

**SEGUNDO:** Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes (F. 749-754 y 757-759), el informe de gestión -rendición de cuentas parciales rendido por la Auxiliar de la Justicia (Secuestre) YADIRA GOMEZ URIBE en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3 del Art. 51 del C. G. del P.

**TERCERO:** - Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio N° CC-80248-2021 de fecha 27 de agosto de 2021, allegado por parte de la ALCALDIA DE MEDELLIN, en el cual nos comunican la CONCURRENCIA DE EMBARGO, que se decretó en el proceso por Impuestos Municipales del Municipio de Medellín - Predial -, en contra de INVERSIONES MUNDIAL Y ASOCIADOS SAS, recaído sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5076602 de propiedad del demandado.

**CUARTO:** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser

requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ  
Secretaria